



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301-2021/MDP

Pucusana, 28 de setiembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, Informe N° 288-2021-GAT/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 851-2021-GM/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 155-2021-GPP/MDP de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 257-2021-GAJ/MDP de fecha 23 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 857-2021-GM/MDP de fecha 24 de setiembre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

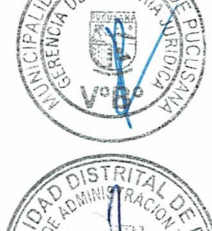
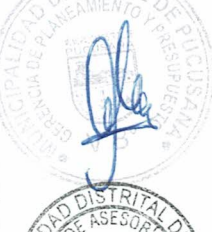
Que, el artículo 69° de la Ley citada establece que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao".

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2021, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de agosto 2021, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de agosto del 2021, la variación porcentual acumulada equivale a 4.20%.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que: "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año".

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT".



Que, con Ordenanza N° 238-2017/MDP se establece el régimen tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el año 2018 en el distrito de Pucusana; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 255-2018/MDP, de fecha 6 de agosto de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 238-2017/MDP, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 273-2019/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 255-2018/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 358-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020; y, mediante Ordenanza N° 287-2020/MDP, de fecha 20 de diciembre del 2020, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 273-2019/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 380-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 288-2021-GAT/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, manifestando que se ha cumplido con los parámetros técnicos y legales previsto en la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorando N° 851-2021-GM/MDP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe N° 155-2021-GPP/MDP de fecha 22 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, recomendando dar continuidad a su proceso de aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 257-2021-GAJ/MDP de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, toda vez que se encuentra conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanza Tributarias Distritales de la Provincia de Lima", y según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima".

Que, mediante Memorando N° 857-2021-GM/MDP de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en tanto que, cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301-2021/MDP QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS POR LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018, establecidos mediante Ordenanza N° 238-2017/MDP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML, publicado el 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2022, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 287-2020/MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 380 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 4.20% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI publicado en el diario el Peruano el 01 de Setiembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, así como de serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

Primera Cuota: 28 de Febrero
Segunda Cuota: 31 de Mayo



Pucusana
VUELVE A CRECER

Tercera Cuota: 31 de Agosto
Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2022 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

SEGUNDA.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa